

RESOLUCIÓN No. 1768

(Tunja, 01 de Abril de 2020)

Por la cual se adjudica la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2020**, cuyo objeto es:
**“SUMINISTRO DE MORTERO Y CONCRETO PREMEZCLADO CON DESTINO A CENTRO REGIONAL
UNIVERSITARIO CRU, FACULTAD SECCIONAL DUITAMA”.**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el Régimen de Contratación de la Institución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante **Resolución Rectoral No. 1371 del diez (10) de marzo de 2020**, se ordenó la apertura de la Invitación Pública No. 012 de 2020 para el **“SUMINISTRO DE MORTERO Y CONCRETO PREMEZCLADO CON DESTINO A CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU, FACULTAD SECCIONAL DUITAMA”.**

Que se publicaron en la página Web y portal Secop, el Proyecto de Pliego y Pliego de Condiciones Definitivo, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable. Al igual que todas y cada una de las actuaciones conforme al cronograma de la precitada Invitación.

Que mediante Acta de cierre virtual y apertura de oferta de la Invitación Pública No. 012 de 2020, según el día y hora fijados veinticuatro (24) de marzo de 2020, se procedió a verificar los oferentes interesados que presentaron propuestas allegadas al correo electrónico contratacion@uptc.edu.co, con copia al correo administrativa@uptc.edu.co, conforme a Adenda No. 2 al Pliego de Condiciones Definitivo; y se levantó la correspondiente acta encontrando propuesta así: Oferente No. 1. CONCRETOS ARGOS S.A.S identificada con Nit. 860.350.697-4, Número de folios: 12 archivos adjuntos; Valor de la oferta: \$1.351.100.000.

Que de conformidad con lo preceptuado por el inciso segundo del artículo 22 del Acuerdo 074 de 2010 *“En caso de presentación de una oferta única, la Universidad a través del Comité de Contratación solicitará la evaluación a la Comisión Técnica designada, con el fin de determinar si satisface las necesidades y proceder a la adjudicación con oferta única”.* De esta manera, se solicita en veinticuatro (24) de marzo de los corrientes por la Secretaría del Comité de Licitaciones y Contratos, la evaluación al Comité técnico de la

oferta única recibida, arrojado como resultado de dicho ejercicio que se evidencia ADMISIBLE técnicamente la propuesta presentada por CONCRETOS ARGOS S.A.S y además obtiene puntaje de 1000 puntos.

El día veintiséis (26) de marzo de 2020, fue publicado **informe preliminar de Evaluación** de las ofertas, donde se les señaló que "El factor de ponderación aquí señalado, es una calificación preliminar, que está sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones (Jurídico, Financiero, Experiencia General, Técnico y Documentos SIG), por lo que podrá variar al finalizar la etapa de observaciones y subsanación de documentos, situación que se verá reflejada en el correspondiente informe final".

De conformidad con lo anterior y una vez culminada la etapa traslado para que los oferentes pudiesen presentar observaciones y subsanar documentos frente al informe de evaluación Preliminar publicado y donde el oferente CONCRETOS ARGOS S.A.S se manifestó, de acuerdo a lo descrito en los pliegos de condiciones; se recibe respuesta favorable del Comité Técnico evaluador respecto del criterio experiencial general, que da origen al siguiente consolidado, como **informe final de evaluación** de las ofertas:

(...)

NOMBRE DEL PROPONENTE:

CONCRETOS ARGOS S.A.S IDENTIFICADO CON **NIT. N° 860.350.697-4**,

R/L DIANA YAMILE RAMIREZ ROCHA IDENTIFICADA CON CC. 51.896.835

| REQUISITOS HABILITANTES | |
|---|------------|
| CAPACIDAD JURIDICA | ADMISIBLE |
| CAPACIDAD FINANCIERA | ADMISIBLE |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General Proponente) | ADMISIBLE* |
| DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS | ADMISIBLE |
| DOCUMENTOS SIG | ADMISIBLE |
| REQUISITOS DE PONDERACIÓN | |
| PROPUESTA ECONOMICA | 800 PUNTOS |
| DESCUENTO FINANCIERO POR PRONTO PAGO | 200 PUNTOS |
| TOTAL ESTUDIO | 100 PUNTOS |

*Subsanó

El comité de Licitaciones y Contratos en sesión de fecha primero (1) de abril de 2020, manifestó que de conformidad con el consolidado de resultados anteriores, y tomando en cuenta que cumple con todos los requisitos de los pliegos de condiciones y las necesidades de la Universidad, **recomiendan** al señor rector de la Universidad, realizar adjudicación, al proponente **CONCRETOS ARGOS S.A.S** identificado con **NIT. 860.350.697-4**, y Representando legalmente por DIANA YAMILE RAMIREZ ROCHA, quien se identificada con C.C. No. 51.896.835, por ostentar mayor puntaje de ponderación previa habilitación y resultar favorecido; por un valor de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$\$1.351.100.000)**, conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adjudicar al siguiente proponente el contrato resultante de **INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2020** cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE MORTERO Y CONCRETO PREMEZCLADO CON DESTINO A CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU, FACULTAD SECCIONAL DUITAMA”**, por el valor y plazo de ejecución que se indica a continuación:

| PROPONENTE | VALOR | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|--|---|---|
| CONCRETOS ARGOS S.A.S NIT. 860.350.697-4 R/L DIANA YAMILE RAMIREZ ROCHA | MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$S1.351.100.000) | El término de ejecución del Contrato de suministro, será de CUATROCIENTOS OCHENTA (480) DÍAS CALENDARIO , contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad y el cumplimiento de los requisitos de legalización que correspondan. |

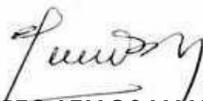
ARTÍCULO 2º. Como consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Dirección Jurídica, el respectivo contrato para ser suscrito por las partes, ajustándolo a lo previsto en el pliego de condiciones de la presente invitación y a la oferta presentada por el proponente ganador.

ARTÍCULO 3º. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 67 numeral 1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Tunja, a los 01 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO LEMOS VALENCIA

Rector (E) – Ordenador del Gasto
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Revisó: **Dr. Ricardo Bernal Camargo**

Director Jurídico UPTC

Elaboró: Alex Rojas / Abogado Dirección Jurídica